en nobre del dho Sr de esta ciudad jo baron bien 18
y conplida mente en yntynçio y demanda
y que los dhos Pº de arca y antonio pynar y
gregorio de aduno jurados y los otros jurados
sus consortes no pbaron lo que cosa alguna
en consequençia de lo qual que devo de man
dar y mando y dar y doy bueno el rrepartimiº
que los rrs de esta ciudad y los otros vºs an fecho
hasta aqui para pagar al dho frº de pala
zon los mrs de lynterese de la dha escrivania
de las alavalas que prueva su ynte
rese y a lo pdido por tomar esta dha
ciudad en sy la dha rrenta el qual dho
rrepartimiº aprueuo y doy por bueno fecho
en cada un año hasta en cantidad de treyta
y cinco duados que se prueva y pare cer poder
el dho frº de palazio por tener la dha ciudad
la dha rrenta en sy e ynterese de la dha escrivania
de las alavalas que al dho frº de palazio
se prueva su ynte rese por que la rrenta
a cumplimiº de quarenta y cinco duados
que el dho palazio solia llevar por la dha escri
vania los lleva de lo que agora vale por tener
esta dha ciudad la rrenta y asy mismo ma